



SENADO  
X LEGISLATURA  
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 106165

05/03/2014 - 17:32

Número de Lote:

803\_05/03/14 17:31\_968\_G0060

### ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

A LA PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL, RELATIVA A LA JUSTICIA UNIVERSAL. (624/000002).

**El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ- PNV) (GPV)**, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas a la citada Proposición de ley.

Palacio del Senado, a 5 de Marzo de 2014.

---

Relación de enmiendas que se adjuntan:

			<u>Refer.</u>
Nº 8	De supresión	Exposición de Motivos	20840
Nº 9	De supresión	Artículo único. Uno	20841
Nº 10	De supresión	Artículo único. Dos	20842
Nº 11	De supresión	Disposición transitoria única	20843

Firmado electrónicamente por:

JOKIN BILDARRATZ SORRON. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO EN EL SENADO (EAJ-PNV)

Fecha Reg: 05/03/2014 17:32 Ref.Electrónica: 35110 - 77700

## ENMIENDA NÚM. 8

### Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la Exposición de motivos de la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial, relativa a la justicia universal.

#### JUSTIFICACIÓN

Actualmente existen dos ejes de trabajo básicos para el ejercicio de la jurisdicción penal internacional: por una parte se encuentra el enjuiciamiento por los tribunales penales internacionales, y por otra parte se encuentra la aplicación nacional del principio de jurisdicción universal. La Exposición de Motivos niega esta segunda opción y rompe justamente con el principio básico de la jurisdicción universal: que los Estados entablen obligatoriamente una acción judicial contra el perpetrador de determinados crímenes independientemente del lugar donde se haya cometido el crimen y con independencia de la nacionalidad del autor o de la víctima.

## ENMIENDA NÚM. 9

### Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo único. Uno.**

#### ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del apartado Uno del Artículo único de la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial, relativa a la justicia universal.

#### JUSTIFICACIÓN

Actualmente existen dos ejes de trabajo básicos para el ejercicio de la jurisdicción penal internacional: por una parte se encuentra el enjuiciamiento por los tribunales penales internacionales, y por otra parte se encuentra la aplicación nacional del principio de jurisdicción universal. Este primer apartado del artículo único, niega esta segunda opción y rompe justamente con el principio básico de la jurisdicción universal: que los Estados entablen obligatoriamente una acción judicial contra el perpetrador de determinados crímenes independientemente del lugar donde se haya cometido el crimen y con independencia de la nacionalidad del autor o de la víctima.

ENMIENDA NÚM. 10

Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo único. Dos.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del apartado Dos del Artículo único de la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial, relativa a la justicia universal.

JUSTIFICACIÓN

Por ser innecesaria.

## ENMIENDA NÚM. 11

### Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria única.**\*

#### ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición transitoria única de la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial, relativa a la justicia universal.

#### JUSTIFICACIÓN

La presente Proposición de Ley desvirtúa completamente el concepto de justicia universal. Resulta una reforma de una impropia técnica jurídica al ir enumerando uno a uno los delitos, indicando a continuación las circunstancias en las que ese delito puede ser enjuiciado en España. Como consecuencia de todo ello, podemos decir que el resultado es el de un texto con una mala redacción, restrictiva, conducente sin lugar a dudas a que decaigan la mayor de los procedimientos que actualmente están en marcha; profundizando en esta línea, la Disposición transitoria única declara sobreseídos hasta que se acredite el cumplimiento de estos requisitos que resultan imposibles. Es por ello lo que pedimos su supresión.